

## INVITACION

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR) en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y eficiencia, invita a las personas jurídicas interesadas en **AUNAR ESFUERZOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE SERVICIOS DIGITALES PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE CRÉDITOS POR LIBRANZA, ASÍ COMO EL APOYO A OTROS SERVICIOS SOCIALES PARA LOS AFILIADOS, BENEFICIARIOS, FUNCIONARIOS Y PENSIONADOS DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1527 DE 2012 Y 1902 DE 2018.**

La solución deberá permitir, entre otras funcionalidades, la operación y soporte de una plataforma tecnológica que permita la gestión integral de beneficios, conforme a las normas que regulan el sistema de libranza o descuento directo, con el fin de cumplir con la obligación solidaria que le impone las normas anteriormente descritas a las entidades pagadoras, a fin de garantizar la continuidad, eficiencia, trazabilidad y seguridad en el proceso de descuentos por nómina de afiliados, beneficiarios, funcionarios y pensionados de la Entidad, así como el apoyo a otros servicios sociales.

Así como también se pretende cumplir con los estándares de Gobierno Digital y transformación tecnológica y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y la Política de Atención Integral al Veterano de la Fuerza Pública 2023-2027.

Por lo anterior, se extiende la invitación a las empresas que se encuentren interesadas en cooperar tecnológicamente con la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR) para el desarrollo e impulso de una solución digital, cuyas características y condiciones técnicas, se detallarán en esta invitación a quien esté interesado a aunar alianzas para el desarrollo de una plataforma tecnológica de descuentos para la gestión y trámite de créditos por libranza, así como el apoyo a otros servicios sociales para los afiliados, beneficiarios, funcionarios y pensionados de la entidad, conforme a lo establecido en la ley 1527 de 2012 y 1902 de 2018.

Los interesados podrán presentar su información, a más tardar el próximo diecinueve (19) de mayo de 2025 a las veintitrés y cincuenta y nueve horas (23:59 horas), a través del portal de contratación estatal de compras públicas, Secop II.

## 1. OBJETO:

**“AUNAR ESFUERZOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE SERVICIOS DIGITALES PARA LA GESTIÓN Y TRÁMITE DE CRÉDITOS POR LIBRANZA, ASÍ COMO EL APOYO A OTROS SERVICIOS SOCIALES PARA LOS AFILIADOS, BENEFICIARIOS, FUNCIONARIOS Y PENSIONADOS DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1527 DE 2012 Y 1902 DE 2018.”**

## 2. NECESIDAD:

A la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, le asisten obligaciones y responsabilidades respecto de continuar con el proceso que a la fecha desarrolla los servicios digitales para la gestión y trámite de créditos por libranza, así como el apoyo a otros servicios sociales para los afiliados, beneficiarios, funcionarios y pensionados de la entidad, también asegurar la continuidad de la implementación de la política de gobierno digital y la prestación de servicios de bienestar a afiliados, beneficiarios, funcionarios y pensionados de la Entidad, conforme con los documentos de planeación y de política que orientan la función de la entidad. Es así como del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, la Estrategia Digital 2023-2026 y la Política de Atención Integral al Veterano de la Fuerza Pública 2023-2027, se desprenden dos componentes que fueron recogidos en el plan estratégico y de acción de la entidad, así: **i)** Componente de transformación tecnológica y **ii)** Componente de Beneficios Sociales y Bienestar para los afiliados.

El **componente de transformación tecnológica**, permite continuar desarrollando las actividades de implementación del Gobierno Digital en la CAJA, con lo que esto supone en términos de sistematización y automatización de procesos y procedimientos administrativos. En este componente se advierte la necesidad de seguir gestionando los trámites de libranzas a través de un mecanismo electrónico que garantice la seguridad de la información y de los datos personales y biométricos del usuario, al tiempo que posibilita identificar las gestiones internas susceptibles de ser transformadas y ejecutadas con el uso de las TIC.

Por su parte, el **componente de beneficios sociales y bienestar para los afiliados** apunta a gestionar mecanismos que posibiliten alcanzar el

mejoramiento de las condiciones del usuario CASUR y sus familiares, haciendo uso de recursos tecnológicos y de las TIC's. Tal y como lo dispone la política de atención al veterano y demás normas que la desarrollan, razón por la cual la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, debe implementar acciones que apunten a dar soluciones a las problemáticas que aquejan a su población objetivo que impacten el mejoramiento del bienestar físico y su adaptación a la vida civil.

La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, para dar cumplimiento a sus funciones y teniendo en cuenta que aún persiste un escenario de limitaciones presupuestales y de recursos tecnológicos que permitan desarrollar estas actividades de manera directa, la entidad debe acudir a mecanismos de colaboración para impulsar las acciones de innovación tecnológica y de esta manera ejecutar los precitados componentes.

Por lo tanto, la entidad requiere vincular un aliado que cuente con experiencia en el desarrollo de proyectos tecnológicos en el marco del ecosistema GovTech, que posibilite acceder a soluciones digitales para: consolidar y desplegar la política de bienestar al afiliado, ampliando la oferta y portafolio de servicios complementarios que se brinda, al tiempo que permite continuar con el proceso de actualización y mejora de los procedimientos internos y servicios informáticos de la entidad, así como mantener el acceso a la oferta de créditos de libranzas y otros tipos de préstamos a favor de los afiliados, beneficiarios, funcionarios y pensionados de la Entidad sin poner en riesgo la seguridad de la información.

En este contexto, y reconociendo que persisten restricciones presupuestales y limitaciones técnicas para ejecutar directamente estas iniciativas, se hace indispensable establecer mecanismos de cooperación con aliados estratégicos del ecosistema GovTech, que cuenten con capacidad demostrada en el diseño, desarrollo e implementación de soluciones digitales seguras, innovadoras e inclusivas.

El aliado que se busca deberá facilitar el acceso a tecnologías que permitan:

- El mantenimiento de la oferta de productos financieros como créditos de libranza, sin comprometer la confidencialidad ni la integridad de los datos tratados.
- La mejora continua de los sistemas de información y procedimientos internos.
- La continuidad del proceso de transformación digital institucional.

- La implementación efectiva de la política institucional de bienestar.
- La expansión del portafolio de servicios sociales de CASUR.

De esta forma, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, podrá dar cumplimiento a su misión institucional y avanzar en la consolidación de una entidad más moderna, eficiente y orientada al ciudadano y para garantizar la continuidad en la operación de los descuentos por nómina bajo modalidad de libranza en concordancia con la ley 1527 de 2012 y 1902 de 2018.

### **JUSTIFICACIÓN LEGAL Y JURÍDICA DEL PROCESO:**

Teniendo en cuenta el objeto de las actividades que se pretenden llevar a cabo con la suscripción del convenio especial de cooperación de ciencia y tecnología, debe indicarse que las mismas se encuentran justificadas y dentro del marco normativo descrito, dentro de las causales g) y h) del artículo 2 del Decreto 393 de 1991 y la causal 1) del artículo 2 del Decreto 591 de 1991, que señalan, respectivamente:

Decreto 393 de 1991

**ARTÍCULO 2º. PROPOSITOS DE LA ASOCIACIÓN.** *Bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo anterior, la asociación podrá tener entre otros, los siguientes propósitos.*

(...)

*g) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras.*

*h) Asesorar la negociación, aplicación y adaptación de tecnologías nacionales y extranjeras.*

(...)

Decreto 591 de 1991:

**Artículo 2º.-** *Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:*

- 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos.*

Respecto a los Convenios de Especiales de Cooperación, la Corte Constitucional en (Sentencia C-316 de 1995) y el Consejo de Estado (Concepto Sala de Consulta) han reafirmado la constitucionalidad y vigencia de estos instrumentos legales, a pesar de tratarse de una contratación directa, la entidad decide

adelantar este proceso mediante una invitación a personas jurídicas interesadas en suscribir un Convenio Especial de Cooperación para aunar esfuerzos para la implementación de una plataforma tecnológica a fin de garantizar la continuidad de los descuentos por nómina de los afiliados, beneficiarios, funcionarios y pensionados de la entidad, así como el apoyo a otros servicios sociales en pro de esta población, conforme a lo establecido en la ley 1527 de 2012 y 1902 de 2018, con el fin de cumplir con la obligación solidaria que impone a los entidades pagadoras las normas antes descritas, a fin de garantizar la continuidad, eficiencia, trazabilidad y seguridad en el proceso de descuentos por nómina de afiliados, beneficiarios, funcionarios y pensionados de la Entidad.

Para el caso en particular, el convenio que la entidad se propone celebrar cumple con las características de orden tecnológico establecidos en las causales transcritas, como quiera que tiene por objeto incorporar herramientas TIC al funcionamiento de la entidad, cumpliendo con las directrices del Gobierno Nacional, que pretende la digitalización de las funciones administrativas a cargo de las distintas entidades de orden nacional y territorial, como una forma de ampliar las posibilidades de acceso de los ciudadanos a los servicios prestados por el Estado. Asimismo, el Convenio Especial de Cooperación viabiliza la posibilidad que la entidad acceda a mecanismos tecnológicos para desarrollar las obligaciones que le asisten respecto de mejorar las condiciones de bienestar y calidad de vida de sus usuarios y familiares.

Esta iniciativa no solo se ajusta al marco legal citado, sino que también responde a las prioridades estratégicas del Gobierno Nacional, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y de la Estrategia de Gobierno Digital 2023–2026, que promueven la transformación digital del Estado como herramienta para mejorar el acceso, la eficiencia y la calidad de los servicios públicos.

Con el fin de lograr la satisfacción de la necesidad, se requiere celebrar un Convenio de Cooperación Especial, bajo la observancia de los principios del artículo 209 de la Constitución, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne la ley, en armonía con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011, el cual, faculta al Gobierno Nacional para definir los estándares y protocolos que deberán cumplir las autoridades para incorporar en forma gradual los medios electrónicos en los procedimientos administrativos.

Asimismo, la modalidad de convenio especial de cooperación, al no implicar contraprestación directa sino la integración de esfuerzos entre las partes para alcanzar un fin común de interés general, resulta jurídicamente adecuada para viabilizar el desarrollo tecnológico que la Entidad requiere, en un contexto de

limitaciones presupuestales que hacen inviable la ejecución directa de este tipo de proyectos por parte de CASUR.

Todo lo anteriormente mencionado está en función y en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, eficiencia y selección objetiva (Artículo 209 de la Constitución, Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y Artículo 2.2.1.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015), que se pretende satisfacer con este convenio cooperación especial del proyecto de tecnología.

### **3. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo para la ejecución del convenio especial de cooperación que se pretende adelantar será de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

### **4. VALOR:**

El Convenio Especial de Cooperación no genera erogación presupuestal para la entidad o el aliado que determine suscribir el Convenio, por lo anterior se entiende para todos los efectos legales y presupuestales, que las soluciones que se desarrollen o el uso de la plataforma se efectuaran con costo cero para la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y sus afiliados, beneficiarios de sustitución, funcionarios y pensionados.

Lo anterior, sin perjuicio de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y administrativos que las partes dispongan para ejecutar el objeto del convenio de conformidad con los principios de colaboración y corresponsabilidad.

**PARÁGRAFO:** CASUR reconoce que el uso de la plataforma podrá implicar la generación de costos operativos o por prestación de servicios para los operadores de libranza u otros terceros con quienes interactúen dentro del ecosistema digital. No obstante, al tratarse de relaciones jurídicas entre terceros, CASUR no asumirá, ni directa ni indirectamente, ninguna obligación económica o contractual derivada de dichos vínculos. Asimismo, sus afiliados, beneficiarios de sustitución, funcionarios y pensionados de esta entidad, estarán exentos de cualquier responsabilidad o cargo económico relacionado con el acceso o uso de la plataforma, salvo aquellos que de manera voluntaria y expresa suscriban frente a dichos terceros.

### **5. MANIFESTACIÓN SOBRE EL CONVENIO**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del futuro convenio a suscribir y que el mismo se desarrollará sin erogación presupuestal por parte de la entidad, los cooperantes interesados en participar deberán manifestar:

- Si están de acuerdo en suscribir Convenio Especial de cooperación, que se entiende como el desarrollo de una herramienta colaborativa, en la que ambas partes realizarán aportes técnicos, humanos, administrativos y tecnológicos para impulsar el proyecto.
- Que así mismo reconocen, comprenden y aceptan que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, no realizará erogación alguna ni entregará recursos económicos a favor del aliado, y que ni la Entidad, ni sus afiliados, beneficiarios por sustitución, funcionarios o pensionados de esta entidad, no asumirán costos, pagos, tarifas o contraprestaciones de ningún tipo, relacionadas con la ejecución del convenio o con el uso y operación de la plataforma que se desarrolle en el marco del mismo.

## **6. COMPROMISOS DEL COOPERANTE**

Durante la ejecución del futuro convenio de cooperación, el cooperante se obliga a ejecutar el objeto de este las siguientes condiciones y especificaciones:

### **OBLIGACIONES DEL COOPERANTE**

1. Cumplir a cabalidad el objeto del futuro convenio, de acuerdo con los términos y condiciones definidas en el Anexo Técnico que hace parte integral de este documento.
2. Garantizar el recurso humano, tecnológico y administrativo necesario para el desarrollo y ejecución de cada una de las actividades propias del objeto del Convenio Especial de Cooperación y lo estipulado en el anexo técnico.
3. Prestar acompañamiento técnico durante la fase de puesta en práctica del proceso de la plataforma digital de servicios.
4. Asesorar, capacitar y orientar sobre sus productos al personal que se indique en la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, afiliados, beneficiarios, funcionarios y pensionados de la Entidad y entidades externas, con todo el soporte tecnológico.
5. Realizar pruebas conjuntas de la plataforma de las funciones para el despliegue e interacción entre los requerimientos que se generen con los sistemas de información de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR.
6. La Plataforma deberá disponer de una versión web responsive, accesible desde dispositivos móviles o desde cualquier otro dispositivo electrónico, que permita la correcta visualización y operación de acuerdo con las funcionalidades mínimas descritas a lo largo de las presentes especificaciones técnicas.

7. Presentar los manuales operativos de la plataforma, así como las guías o cartillas informativas dirigidas a los colaboradores y operadores de la entidad.
8. Garantizar que el curso de las implementaciones no interrumpirá el trámite de las operaciones que esté desarrollando la entidad.
9. Entregar un cronograma de implementación de la plataforma, dentro de los próximos 5 días hábiles a partir de la fecha de la firma del acta de inicio del presente convenio de cooperación. En el cual deberá señalarse: Tiempo de transición entre la plataforma actual y la entrante, metodología y condiciones que deberá atender las partes para la etapa de transición.
10. Impartir la capacitación necesaria y requerida tanto a los afiliados, beneficiarios de sustitución, funcionarios y Pensionados de CASUR, como a los Operadores para que conozcan el funcionamiento y operatividad de la plataforma.
11. Presentar informes bimensuales sobre la ejecución de los compromisos a su cargo de acuerdo con lo estipulado en el futuro convenio y además presentar, entre otros, los siguientes datos: - Total de solicitudes realizadas por meses, incluyendo aquellas solicitudes que, por cualquier situación no han sido resueltas o solucionadas a la fecha de la entrega de dicho informe, así como también cantidad de PQRS que se resuelven en dicho tiempo. - Cantidad de créditos registrados, cantidad de descuentos realizados. - Cantidad de descuentos en espera.
12. Realizar el tratamiento protección de datos personales cumpliendo con la política de privacidad de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR y lineamientos de la Ley 1581 de 2012; debiendo indicar: - el tratamiento al cual serán sometidos y la finalidad con la que es recaudado la data personal. - Los derechos que le asisten.
13. Proteger toda la información que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto del futuro convenio con la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, tanto de valor personal como empresarial, garantizando los cuatro principios de la seguridad informática: confidencialidad, integridad, disponibilidad y autenticidad, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Entidad para conocerla.
14. Se suscribirá un ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el futuro convenio de cooperación especial de tecnología, el cual formará parte integral del mismo.
15. Garantizar a la Entidad, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data, conservando la información bajo las condiciones

- de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
16. El acceso a las bases de datos que contienen datos personales sensibles es limitado y sólo se permitirá tras la identificación y autorización de los usuarios.
  17. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, especialmente lo dispuesto en el artículo 6 y tramitar las consultas y reclamos formulados por los usuarios de conformidad con la citada Ley.
  18. Obtener y utilizar los datos personales que en efecto se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, para cumplir con sus deberes legales y para atender en debida forma la relación que establezca con el titular del dato, para lo cual garantizará:
    - Ningún colaborador de la plataforma podrá solicitar información personal que no se encuentre relacionada con las finalidades de la recolección, que se han definido previamente.
  19. Participar en las reuniones de coordinación, asistencia técnica, seguimiento y socialización que convoque cualquiera de las partes.
  20. Realizar y presentar trimestralmente a la Entidad un informe sobre el estado y funcionamiento de la plataforma utilizada por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, para el trámite de libranzas por nómina de sus afiliados, beneficiarios, funcionarios y pensionados de la Entidad. Lo anterior, de cara a los avances y realidad tecnológica actual del mercado de Banca Digital.
  21. Presentar los acuerdos de niveles de servicio que regirán para el uso de la plataforma.
  22. El Cooperante como titular de los derechos patrimoniales de la herramienta tecnológica, deberá otorgar las respectivas licencias de uso, las cuales se extenderán hasta la terminación del convenio de cooperación a suscribir.
  23. Brindar soporte técnico a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, para atender la operación cotidiana, la atención de las PQRS técnicas, el adecuado uso de la plataforma a funcionarios de la entidad, Afiliados, beneficiarios y colaboradores y operadores de libranza.
  24. Garantizar que la plataforma contará con perfiles de validación diferentes para cada actor del proceso de descuentos por libranza, esto es: Entidad pagadora, operadores de libranza y demás usuarios hagan uso de la plataforma.
  25. Brindar soluciones tecnológicas a los requerimientos que se lleguen a presentar durante la operación de las actividades de crédito por libranza, manteniendo actualizado y operando el módulo las 24/7 según las disposiciones y condiciones de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.

26. La Plataforma deberá atender los servicios de otorgamiento de créditos por libranza y demás servicios vinculados a ella, tales como: transferencias, documentos digitales, consultas, certificaciones, pagos, consumos, sin limitarse a ello.
27. La plataforma deberá permitir realizar su ingreso por medio de reconocimiento facial y/o dactilar, usuario y clave o código OTP.
28. Cumplir con las especificaciones descritas en el Anexo Técnico integrado a este documento.
29. Atender las indicaciones, sugerencias, observaciones y/o requerimientos que se planteen durante las mesas de trabajo conjuntas.
30. Atender solicitudes de libranza bajo la reglamentación y los parámetros establecidos para tal fin.
31. El Cooperante deberá tener en cuenta que la inversión es a cero costos para la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.
32. La Plataforma deberá contar con perfiles de validación diferentes para cada actor del proceso de descuentos de libranza, esto es: Entidad pagadora, operadores de libranza y demás usuarios que hagan uso de la plataforma.
33. El cooperante brindará permanentemente el respectivo servicio de mantenimiento y actualización de la plataforma durante el tiempo de vigencia del convenio.
34. La herramienta tecnológica deberá tener la capacidad de realizar gestión documental como la obtención de libranzas inmateralizadas, pagarés inmateralizados y otros documentos con sus debidas firmas electrónicas y custodia digital de toda la información, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, y las normas que le modifiquen o sustituyan.
35. La herramienta deberá registrar toda la trazabilidad de la operación y de la información del usuario solicitante y del cooperante, o del operador de libranza quedando auditoria de las transacciones realizadas.
36. La herramienta tecnológica deberá mantener en archivo digital toda la trazabilidad de la operación y georreferenciación del solicitante.
37. La herramienta tecnológica podrá incorporar los descuentos de nómina del solicitante en línea, una vez haya realizado, aprobado y finalizado el trámite de préstamo por libranza.
38. Poner a disposición para el desarrollo del convenio un equipo mínimo de trabajo conformado por los siguientes profesionales:

<b>Cargo</b>	<b>Formación Profesional</b>	<b>Experiencia (en tiempo)</b>
<b>(01) Ingeniero de Sistemas -</b>	Profesional en ingeniería de sistemas, informática o economía, administración, contaduría y afines	Con Mínimo 2 años de experiencia, en el manejo de Plataformas Tecnológica para la operación de descuentos de libranza.
<b>(01) Ingeniero de Sistemas</b>	Profesional en ingeniería de sistemas, informática o economía, administración, contaduría y afines	Con Mínimo 2 años de experiencia, en el desarrollo de software.
<b>(1) Gerente de Proyectos</b>	Profesional en ingeniería de sistemas, informática o economía, administración, contaduría y afines	Con Mínimo 3 años de Experiencia, en proyectos de Tecnologías de Información.

39. Coordinar la planeación, ejecución y evaluación necesarias para dar cumplimiento al objeto del futuro convenio.
40. Designar el supervisor que estará a cargo del seguimiento al futuro convenio.
41. Obrar de acuerdo a los principios de la administración pública en la ejecución del futuro convenio.
42. Participar en las instancias de coordinación y seguimiento del futuro convenio, tomar las medidas correctivas que sean pertinentes e informar al competente de cada entidad sobre cualquier irregularidad en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del futuro convenio.
43. Disponer de los recursos técnicos, administrativos, logísticos, humanos y de infraestructura que sean requeridos para el desarrollo del futuro convenio.
44. Cumplir con los sistemas de gestión ambiental, seguridad, salud en el trabajo (SST) y seguridad de la información conforme la normatividad vigente en la materia.
45. Hacer uso adecuado de la imagen corporativa de las entidades en las comunicaciones y documentos que resulten de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del futuro convenio, sin que esto implique que se asuma obligaciones solidarias entre ellas.
46. No actuar en representación de la otra entidad a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva, y no habrá solidaridad entre ellas.
47. Aplicar al tratamiento de datos personales los principios rectores y disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario.
48. Aplicar los principios rectores y disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014, que regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones

- a la publicidad de información.
49. Realizar el levantamiento de actas y demás documentos soportes que permitan la trazabilidad de la ejecución y seguimiento del futuro convenio, información que deberá ser registrada en el SECOP II.
  50. No deberá estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses, conforme a lo dispuesto en la legislación colombiana.
  51. Se deberá informar de manera oportuna, por escrito y a través de los canales oficiales establecidos en el futuro convenio, cualquier obligación sobreviniente que pueda surgir durante la ejecución del acuerdo y que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los compromisos pactados. Esta notificación deberá realizarse en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del momento en que la parte tenga conocimiento de dicha obligación, con el fin de evaluar conjuntamente los ajustes necesarios y, de ser el caso, suscribir una adenda que garantice la continuidad y eficacia del convenio especial de cooperación de la plataforma tecnológica.
  52. Suscribir las actas de las sesiones de seguimiento al futuro convenio, en las cuales se establecerán los cronogramas y plazos para las actividades definidas por las partes.
  53. Realizar seguimiento a la ejecución del futuro convenio e informar de éste las situaciones que puedan afectar su correcta ejecución.
  54. Verificar el cumplimiento de los términos y condiciones del futuro convenio.
  55. Las demás inherentes al cumplimiento del futuro convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los servicios de tecnología, como el servicio de la plataforma y las licencias de uso otorgadas por EL COOPERANTE se efectúan con costo cero para CASUR, afiliados, beneficiarios de sustitución, funcionarios y pensionados de la Caja de Sueldos de Retiro de La Policía Nacional – CASUR. Es claro para LAS PARTES que EL COOPERANTE puede comercializar libremente sus servicios y plataforma ante cualquier otra institución, privada o pública.

## **7. APORTES DERIVADOS DEL CONVENIO**

Los aportes serán dispuestos a favor de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, de conformidad con el procedimiento establecido a continuación, y en ningún caso implicarán la entrega de sumas de dinero. La destinación de dichos aportes será definida en consonancia con el plan estratégico cuatrienal de la Entidad, Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en cumplimiento a la política institucional de Bienestar Integral y Atención al Afiliado Veterano Policial y sus familias de la Caja de Sueldos de Retiro de la

Policía Nacional – CASUR, estipulada en la resolución 5940 del 11 de diciembre de 2024.

Los aportes de que trata el presente ítem, estarán representados entre otros en productos, bienes, servicios, proyectos y su valor será determinado por el porcentaje que el cooperante inicialmente deberá implementar de mínimo de un 18% para el primer año y que anualmente conforme a la operación podrá ir incrementando, por lo que el cooperante indicará el porcentaje del incremento de cada año partiendo del mínimo inicial antes referido.

Este porcentaje que se establece es sobre el total de los recursos obtenidos por concepto de operación y servicios prestados por el cooperante dentro de la herramienta tecnológica a los distintos operadores de libranza (el cual aplica sobre el recaudo de operaciones de libranzas de crédito de los afiliados, beneficiarios, funcionarios y pensionados de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, en la plataforma), previa deducción de los gastos requeridos y realizados para el mantenimiento de la operación de la plataforma, así como de cualquier otra suma de dinero invertida o dispuesta para garantizar la correcta ejecución del convenio tales como costos directos, indirectos, impuestos o cualquier gravamen que deba ser asumido por el cooperante. La determinación de este valor será definido entre partes en el futuro convenio.

**Parágrafo:** Para efectos del cálculo de los aportes derivados, la base estará constituida por los descuentos retenidos por CASUR en favor de los operadores que generen facturación por parte del cooperante. No obstante, los descuentos correspondientes a operadores que, aunque no generan facturación, reciben efectivamente el servicio por parte del cooperante, deberán ser ponderados en el cálculo, en reconocimiento del costo operativo asociado a dichos casos.

La destinación de los aportes se realizará durante el año calendario siguiente, conforme al cronograma de ejecución y entrega aprobada por el Comité Técnico. Los aportes aquí establecidos concretan la cooperación entre las partes por lo que, en ningún caso, podrán entenderse como retribución o pago por cualquier concepto de parte del cooperante a favor de Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, por tratarse de aportes al convenio en cumplimiento de lo establecido en el mismo, los cuales deberán tramitarse conforme a lo señalado en el futuro convenio.

El porcentaje de los aportes a los que refiere el parágrafo anterior, en caso de no agotarse durante la anualidad correspondiente, el saldo será acumulable con el porcentaje del siguiente año, sin superar el plazo de ejecución del convenio.

## 7.1 VALORES AGREGADOS

Los valores agregados en el marco del futuro convenio son apoyos para el desarrollo y cumplimiento de la política institucional de bienestar integral y atención al afiliado Policial y sus familias, cuya finalidad es la provisión de programas orientados al bienestar integral, así: Programa recreación cultura y deporte; programa integración, esparcimiento y turismo; programa de vida saludable; programa de atención a población en condición de vulnerabilidad y riesgo; programa de educación y capacitación CASUR educa; programa de banco de oportunidades laborales y emprendimientos; programa de alianzas y convenios complementarios; programa de relacionamiento con el afiliado; entre otros.

Con base en lo anterior, el futuro cooperante manifestará por escrito su voluntad de desarrollar, apoyar y ejecutar, ya sea en forma parcial o total, uno o varios de los programas de bienestar como valor agregado.

**Nota:** Los programas deberán ser ejecutados desde el inicio del convenio y deben estar en funcionamiento durante la respectiva vigencia; los costos y gastos ocasionados directos o indirectos, en desarrollo de este tipo de programas serán a costo cero (\$0.00) para CASUR y sus afiliados, por lo tanto, no podrán ser descontados de los aportes derivados del convenio que se acuerden entre las partes.

## 8. CONDICIONES TÉCNICAS.

El cooperante interesado en vincularse como aliado tecnológico de CASUR para el desarrollo del objeto del convenio especial de cooperación deberá presentar información de acuerdo con las condiciones técnicas y funcionales dispuestas en el **Anexo No 1 "Condiciones técnicas"**, adjunto al presente documento.

El cooperante deberá señalar en el "OFRECIMIENTO TECNICO", su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las actividades, aspectos técnicos descritos en el anexo 1 referido en "**Condiciones técnicas**".

## 9. CONFIDENCIALIDAD.

La información que se genere con ocasión de la celebración y ejecución del futuro Convenio Especial de Cooperación es de carácter confidencial. Por lo

tanto, las partes se comprometerán a firmar un Acuerdo de Confidencialidad, conforme a los principios establecido en el artículo 4 de la ley 1581 de 2012.

## 10. DOCUMENTOS ADJUNTOS

Se solicita al cooperante que con miras a suministrar mayor información sobre la empresa los siguientes documentos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Carta de Presentación
2	Fotocopia de Cedula de Ciudadanía, en el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal.
3	Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 30 días.
4	Certificación pago de parafiscales firmada por el representante legal o el revisor fiscal
5	Certificación de responsabilidad fiscal emitida por la Contraloría General de la República, en el caso de personas jurídicas y la del Representante Legal. De no ser aportado por el cooperante la Entidad podrá efectuar la consulta.
6	Certificación de Antecedentes Disciplinarios emitida por la Procuraduría General de la Nación, en el caso de personas jurídicas y la del Representante Legal. De no ser aportado por el cooperante la Entidad podrá efectuar la consulta
7	Registro Único Tributario (RUT)
8	Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional a nombre del Representante Legal en caso de personas jurídicas.
9	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, en el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal.
10	Compromiso anticorrupción suscrito por el cooperante o su representante legal.
11	Antecedentes de la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. De no ser aportado por el cooperante la Entidad podrá efectuar la consulta

### 10.1 Declaración sobre Inhabilidades o Incompatibilidades

El cooperante o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, deberá declarar bajo juramento, que ni el personal vinculado en la entidad que representa, se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, referidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, para

suscribir el futuro convenio con la caja, tal declaración que se entiende prestada con la suscripción de la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE INVITACIÓN".

**NOTA 1:** La presente solicitud se realiza para efectos de contar con los insumos necesarios que permitan la estructuración del futuro convenio que pretende llevar a cabo la entidad para atender su necesidad, no obstante, su publicación no constituye obligación para la Caja de abrir proceso o de celebrar el convenio.

**NOTA 2:** La documentación allegada será revisada conforme a lo establecido en esta invitación. La información se presume auténtica, pero en caso de detectarse irregularidades, CASUR adelantará las acciones legales correspondientes ante las autoridades competentes.

## ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	
		SI	NO
1	La herramienta tecnológica deberá disponer de una página web responsive y atención personalizada, que permita a los usuarios y colaboradores acceder directamente desde dispositivos como celulares, portátiles, tabletas y PC's, de acuerdo con las funcionalidades mínimas solicitadas en las especificaciones técnicas.		
2	El cooperante garantiza que la herramienta tecnológica a implementar en la Caja de Sueldos de Retiros de la Policía Nacional, como un integrador entre las partes que actúan en el proceso de descuentos por libranza, así: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entidad pagadora.</li> <li>• Operadores de libranza.</li> <li>• Deudor (entendiéndose dentro del presente proceso de contratación, como los afiliados, beneficiarios sustitución, funcionarios y pensionados de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.)</li> </ul>		
3	El cooperante se compromete a brindar soporte técnico cuando lo requiera la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, lo cual dicha atención debe ser de forma inmediata durante el uso de la herramienta tecnológica en los trámites de créditos de libranza. Esto con el fin de atender la operación cotidiana de las PQRS técnicas y brindar soluciones orientadas sobre el uso adecuado de la plataforma a los funcionarios de la entidad, afiliados, beneficiarios y pensionados de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.		
4	El cooperante deberá brindar soporte técnico a los requerimientos que se lleguen a presentar durante la implementación y operación de las actividades de crédito por libranza, manteniendo actualizado y operando todos los módulos que componen la plataforma tecnológica las 24/7 según las disposiciones y condiciones de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.		
5	El cooperante como titular de los derechos patrimoniales de la herramienta tecnológica, deberá otorgar los respectivos enrolamientos y proceso de autenticación a los usuarios de Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, los cuales se extenderán hasta la terminación del convenio.		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	
		SI	NO
6	La herramienta tecnológica ofrecida por el cooperante deberá ser parametrizable o configurable, de acuerdo con los cambios normativos que se lleguen a presentarse en las normas colombiana; Así mismo, se podrá implementar nuevas funcionalidades que requiera la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR. Esto con el fin de mejorar o mantener actualizada esta plataforma con los nuevos avances de la tecnología o del servicio.		
7	El cooperante deberá configurar en la herramienta tecnológica, un módulo de autogestión del servicio del Crédito, para acceder y tramitar con facilidad su proceso de libranza ante una entidad financiera.		
8	La herramienta tecnológica debe permitir la materialización y desmaterialización de documentos.		
9	La herramienta tecnológica deberá contar con un módulo de informes de gestión y estadísticas de PQRS solucionados y no solucionados por semanas, meses y años en la atención al afiliado.		
10	La herramienta tecnológica deberá permitir una gestión documental eficiente que permita el desarrollo y uso de firmas electrónicas y archivo digital.		
11	La herramienta tecnológica deberá permitir a los afiliados, beneficiarios y pensionados sin costo alguno autogestionar de manera virtual sus solicitudes de créditos y tramitarlas directamente al operador de Libranza de su preferencia, de acuerdo a los mejores servicios ofrecidos a sus necesidades.		
12	<p>La herramienta tecnológica deberá atender entre otros los siguientes servicios, sin limitarse a ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de otorgamiento de créditos por libranza y demás servicios vinculados a la plataforma, documentos digitales, consultas, certificaciones, así como los costos por la atención del servicio 24/7.</li> <li>• Soluciones de PQRS técnicas sobre la plataforma tecnológica a los usuarios.</li> <li>• Capacitaciones a los interesados, en concordancia con las actividades de desarrollo de software.</li> <li>• Labores de actualización y mantenimiento permanente de la plataforma y la herramienta tecnológica, lo cual, no tendrán ningún costo para Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.</li> </ul>		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	
		SI	NO
13	La herramienta tecnológica deberá contar con perfiles de validación diferentes para cada actor del proceso de descuentos por libranza, esto es: Entidad pagadora, operadores de libranza, usuarios y demás usuarios que requiera dicho perfil.		
14	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La herramienta tecnológica deberá permitir contar con las siguientes condiciones para los afiliados, beneficiarios, funcionarios y pensionados de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR:</li> <li>• Oportunidad: Permitir a los usuarios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, realizar los trámites de solicitud de crédito de libranza mediante la autogestión en línea, con cada uno de los operadores de libranzas.</li> <li>• Cero papeles: Documentos 100% digitales.</li> <li>• Autogestión: El usuario elige que proceso realizar, de acuerdo a sus necesidades.</li> <li>• Consulta: El usuario busca de manera autónoma su información, transacciones y documentos.</li> <li>• Transacciones: Tramites en línea e información histórica de las mismos en tiempo real.</li> <li>• Autenticación Biométrica: Ingreso a la plataforma por medio de reconocimiento Facial y/o dactilar, usuario y clave o código OTP enviado al correo y en mensaje de texto al celular del usuario de la plataforma tecnológica.</li> <li>• Seguridad: La plataforma deberá minimizar las posibilidades de suplantación y/o falsificación.</li> <li>• Chatbot: Tecnología que este equipada con inteligencia artificial (IA), para que provea soluciones inmediatas a las preguntas frecuentes de los usuarios de Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.</li> <li>• Amplia cobertura: Los usuarios podrán acceder a la plataforma y realizar transacciones desde cualquier zona del país y del mundo.</li> </ul>		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	
		SI	NO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de mensajería: alertas sobre el trámite de libranza en la misma plataforma.</li> <li>• Crédito de bajo monto: La plataforma deberá contar con la funcionalidad que permita a los afiliados acceder a créditos de bajo monto y corto plazo, de manera ágil, segura y conforme a las políticas definidas por cada operador.</li> <li>• Funcionalidad de continuidad de descuentos: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1527 de 2012, la herramienta deberá incorporar un módulo de continuidad de descuentos, que garantice la ejecución de los descuentos ya autorizados, incluso ante un eventual cambio de entidad pagadora, sin interrupción en los abonos ni afectación en la trazabilidad de las obligaciones.</li> <li>• Solicitud de estados de cuenta, paz y salvo y tablas de amortización: La plataforma deberá permitir que los afiliados puedan solicitar y obtener en línea sus estados de cuenta, certificados de paz y salvo, y tablas de amortización, de forma segura y autogestionada, sin necesidad de trámites presenciales.</li> </ul>		
15	La plataforma deberá permitir al usuario de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR autogestionar la solicitud de crédito y servicio para libranza, de acuerdo con sus necesidades e intereses, solicitando directamente al operador de libranza de su preferencia, las consultas necesarias, filtrando por operador.		
16	La herramienta tecnológica deberá permitir la doble autenticación de manera segura y con todos los protocolos de seguridad adecuados, para solicitar crédito y servicio, para escoger la mejor opción entre los diferentes operadores cooperantes, según la calidad de los servicios, tasas de interés y cuota a pagar por millón, de acuerdo con la información suministrada por cada uno de los operadores.		
17	La herramienta tecnológica en los tramites de libranzas, deberá simular previamente el crédito de acuerdo a la capacidad de endeudamiento de los afiliados, beneficiarios y pensionados de Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	
		SI	NO
18	<p>La herramienta tecnológica deberá tener la opción para que los usuarios de Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, que se encuentre realizando un trámite de libranza, puedan cancelar una solicitud de libranza por parte del afiliado, beneficiario y pensionado, antes del cierre plataforma o en el momento que el usuario lo desee.</p> <p><b>Nota:</b> Los usuarios podrán cancelar dicho trámite en la plataforma siempre y cuando no haya firmado la libranza en la herramienta tecnológica durante el proceso de solicitud de crédito.</p>		
19	La herramienta tecnológica deberá tener la capacidad de realizar gestión documental como la obtención de las libranzas inmaterializadas, certificado de deuda, plan de pago, paz y salvo, pagares inmaterializados y otros documentos con sus debidas firmas electrónicas y custodia digital del crédito de libranza.		
20	La herramienta tecnológica deberá permitir tener comunicación digital con la infraestructura tecnológica de Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR y en línea para obtener respuestas a sus requerimientos y/o PQRS.		
21	La herramienta tecnológica deberá mantener en archivo digital toda la trazabilidad de la operación y georreferenciación del solicitante.		
22	La herramienta tecnológica deberá realizar seguimiento a la oportunidad y calidad del servicio, así como el cumplimiento de las condiciones de la oferta de servicio por parte de los operadores de libranzas, permitiendo calificar el servicio por parte del solicitante.		
23	La herramienta tecnológica podrá incorporar los descuentos de nómina del solicitante en la nómina que se procesa en las fechas establecidas por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, una vez haya realizado, finalizado y aprobado el trámite de préstamo por libranza en la plataforma.		
24	La herramienta tecnológica deberá tener la capacidad para generar indicadores de gestión, estadísticas de las operaciones realizadas mes a mes, como la cantidad de servicios prestados, anulados, cancelados, promedios de tarifas aplicadas y demás variables de la operación que pueda solicitar la entidad.		
25	<b>Monitoreo Continuo y Detección de Intrusiones:</b> El COOPERANTE implementará sistemas de monitoreo continuo que detecten y respondan a accesos no autorizados o		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	
		SI	NO
	actividades sospechosas en tiempo real, como los Sistemas de Prevención de Intrusiones (IPS) y registros de auditoría detallados de todas las interacciones con la información sensible.		
26	<b>Control de Acceso:</b> El COOPERANTE establecerá mecanismos estrictos de control de acceso, garantizando que solo usuarios autorizados puedan acceder a información sensible.		
27	<b>Registros de Actividades y Auditoría:</b> El COOPERANTE deberá mantener registros de auditoría detallados que documenten todas las actividades realizadas en el sistema, incluyendo la inserción, modificación, eliminación y consulta de datos. Estos registros de auditorías deberán ser almacenados de forma segura y estar disponibles para su revisión.		
28	<p><b>Acuerdos de nivel de servicio:</b> Para la atención del servicio de la herramienta tecnológica, a los afiliados, sus beneficiarios, pensionados y los colaboradores de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR. El cooperante deberá brindar atención de servicios a los afiliados, beneficiarios, pensionados y colaboradores de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, se entiende como acuerdo de nivel de servicio mínimo, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Canales de soporte:</b> Correo electrónico y teléfono celular.</li> </ul> <p><b>Los incidentes se clasifican:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Error de configuración:</b> tiempo máximo de respuestas: 4 horas.</li> <li>• <b>Error de uso:</b> Tiempo máximo de respuestas: 4 horas.</li> <li>• <b>Error de aplicación:</b> Tiempo máximo de respuestas: 4 horas.</li> <li>• <b>Nueva característica:</b> tiempo máximo de respuestas: 72 horas.</li> </ul> <p>La respuesta no necesariamente es la solución final al incidente. Es en todo caso una ventana de tiempo para</p>		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	
		SI	NO
	comunicarse con el usuario para explicarle que tipo de solución se le dará al incidente reportado.		
29	La plataforma tecnológica, deberá ser ajustada a las necesidades de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, garantizando en el trámite del crédito de libranza la protección del 50% de su salario, después de los descuentos de ley, de acuerdo a la " <b>Ley 1527 de 2012</b> ".		
30	<p><b>"DEMO DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA"</b></p> <p>Los cooperantes que manifiesten su interés de participar en la presente invitación de convenio de cooperación de plataformas tecnológicas de descuentos por libranza ley 1527 de 2012 , deberán realizar una demostración presencial en vivo, sobre el manejo y uso de la herramienta tecnológica de descuentos en la fecha establecida por la entidad, para verificar técnicamente el uso de la funcionalidad y capacidades de la Plataforma Tecnológica.</p> <p>Esta demostración será presentada en las instalaciones de la sede única de Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR en Bogotá, ubicada en la dirección Carrera 7 No. 12B 58 Bogotá.</p>		
31	En la herramienta tecnológica el cooperante deberá garantizar la migración de toda la información de los usuarios registrados en la anterior plataforma junto con la información de todos los tramites de libranzas realizados, junto con sus soportes y los PQRS realizados hasta la fecha de empalme, entre la plataforma actual y la entrante.		
32	La herramienta tecnológica, al momento del ingreso deberá visualizarle al usuario solicitante, la información relacionada con la capacidad que tiene de endeudamiento actual, para iniciar si lo desea el usuario el trámite de libranza con el operador de su preferencia, manteniendo la información actualizada en tiempo real.		
33	La herramienta tecnológica deberá proporcionar de manera informativa los diferentes canales de atención, para brindar soluciones a todos los usuarios (afiliados, beneficiarios y pensionados) de Caja de Sueldos de Retiro de la Policía		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	
		SI	NO
	Nacional – CASUR, sobre dudas para la activación de usuario, cambio de contraseña de usuario, recuperación de contraseña y el manejo correcto para el trámite de libranza y las demás opciones que se encuentran en la herramienta.		
34	El Cooperante de la herramienta tecnológica deberá coordinar mensualmente con la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, la actualización de las entidades financieras y cooperativas autorizadas por Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, para los tramites créditos y de libranzas de los afiliados, beneficiarios y pensionados.		
35	La herramienta tecnológica después del cierre de tramites de créditos por libranzas, deberá entregar o transferir a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, el resultado de todas las operaciones realizadas (tramite de libranza, compra de carteras y cancelaciones de créditos), por los afiliados, beneficiarios y pensionados para el procesamiento de la nómina.		
36	La herramienta tecnológica deberá coordinar con la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, los tiempos establecidos mensualmente para la apertura y cierre de la plataforma para los tramites de créditos de libranzas.		
37	La herramienta tecnológica deberá tener la capacidad de integrarse a futuro con cualquier sistema de información, que disponga la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.		

**NOTA 1:** La manifestación expresa de su participación en la prueba en vivo de la plataforma de libranzas y las funcionalidades descritas en el ítem treinta (30) del Anexo No 1 – Descripción Técnica – Especificaciones Técnicas – Requerimientos Mínimos. Dicha prueba se llevará a cabo los días veintiuno y veintidós (21 y 22) de mayo en las instalaciones de CASUR en la ciudad de Bogotá, ubicadas en la carrera 7 No 12b – 58, previa comunicación de la Entidad.

**NOTA 2:** Es fundamental tener en cuenta que los cooperantes interesados en presentar su propuesta deberán contar como mínimo con todos y cada uno de

los servicios que se encuentran disponibles hoy para CASUR, sus afiliados y beneficiarios.

**NOTA 3:** CASUR verificará el conocimiento derivado de haber participado directamente en actividades iguales a las previstas en el objeto del futuro convenio a través de: certificaciones, contratos, convenios, link de SECOP y demás documentos que permitan establecer la idoneidad y capacidad de operación en esta clase de actividades.

Por medio de la presente, certifico que cumplo con cada uno de los requisitos exigidos de carácter técnico, y doy por entendido con la firma del presente documento que los acepto y daré cumplimiento a los mismos.

Cooperante. \_\_\_\_\_

NIT o C.C No. \_\_\_\_\_

Representante legal. \_\_\_\_\_

C.C No. \_\_\_\_\_

## ANEXO No. 2

### POLÍTICAS DE PRIVACIDAD, USO Y TRATAMIENTO DE DATOS

En avance de la implementación de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, y con el único fin de proceder con las operaciones de Crédito por Libranza objeto de este Convenio, la Entidad debe compartir la información de su nómina, base de datos de sus afiliados, beneficiarios y colaboradores, que exige el estricto cumplimiento de la ley de tratamiento de datos, por tanto, el cooperante se obliga con la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR a:

Para el futuro convenio entre las partes (proponente Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR) se suscribirá un documento anexo al convenio, en el cual se establezcan las condiciones respecto a este asunto. No obstante, el cooperante deberá atender a lo siguiente:

- Implementar medidas para garantizar el tratamiento seguro de datos personales, conforme a los principios de legalidad, finalidad, seguridad y confidencialidad establecidos en la Ley 1581 de 2012, así como en los lineamientos del Marco de Referencia de Seguridad y Privacidad de la Información (MRSI) del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. Lo anterior, con el fin de mitigar riesgos de vulneración, pérdida o acceso no autorizado a la información, asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales de la entidad y la protección de los derechos de los titulares de datos."
- Cumplimiento del modelo de gestión de seguridad de la información basado en los estándares internacionales NTC-ISO/IEC 27001 y los lineamientos del Documento CONPES 3995 de 2020 (Política Nacional de Seguridad Digital), con el fin de garantizar la **integridad, confidencialidad y disponibilidad** de los datos manejados por la entidad, mitigar riesgos de ciberseguridad y asegurar el cumplimiento normativo frente a los marcos jurídicos vigentes."
- Cumplir con los lineamientos de protección de datos personales contenidos en la Ley 1581 de 2012.
- Cumplir con lo dispuesto en la política de privacidad de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.
- Cumplir con el manejo reservado y demás seguridades sobre la información confidencial recibida, lo que se hace extensivo a sus directivos, empleados, asesores y consultores externos y cualquier otro tercero que llegue a conocerla. La entrega de esta información, dentro de su programa institucional de transformación digital, es con el único fin de migrarla a la nueva Plataforma "CASUR-Cooperante", para continuar con las operaciones de crédito por libranza elevada por sus Afiliados y

colaboradores, por tanto, no se requiere la AUTORIZACIÓN o el consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales. La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR el responsable del tratamiento, adoptará el procedimiento para solicitar, a más tardar en el momento de la recolección de sus datos, la autorización del Titular para el Tratamiento de los mismos e informarle los datos personales que serán recolectados, así como todas las finalidades específicas del tratamiento para las cuales se obtiene el consentimiento.

- El cooperante como encargado, deberá realizar el tratamiento de los datos personales por cuenta del responsable, CASUR, cumpliendo con la política de privacidad de la Caja y lineamientos de la Ley 1581 de 2012; debiendo indicar: -el tratamiento al cual serán sometidos y la finalidad con la que es recaudado el dato personal. - Los derechos que le asisten como Titular. - La información y los canales de comunicación a través de los cuales los titulares pueden ejercer sus derechos ante el responsable y/o Encargado del Tratamiento. - El carácter facultativo que tiene el Titular de dar o no respuesta a preguntas que versen sobre datos sensibles.
- El cooperante como Encargado del Tratamiento de estos datos personales deberá:
  - informar y garantizar el ejercicio de los derechos de los Titulares de los datos personales.
  - Tramitar las consultas, solicitudes y reclamos.
  - Utilizar únicamente los datos personales que hayan sido obtenidos mediante autorización, a menos que los mismos no la requieran.
  - Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
  - Cumplir las instrucciones y los requerimientos impartidos por la autoridad administrativa competente.
- El cooperante en el cumplimiento de sus funciones cuenta con un nivel adecuado de protección de datos, que cumple con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio, y en ningún caso son inferiores a los dispuesto en la Ley 1581 de 2012.
- El cooperante como encargado, y la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, como responsable del tratamiento de datos personales, suscribirán un contrato de protección de datos personales, en el cual se señalará los alcances del tratamiento, las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del encargado para con el titular y el responsable. Mediante dicho Convenio el encargado se comprometerá a dar aplicación a las obligaciones del responsable bajo la política de tratamiento de la información fijada por éste y a realizar el tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los titulares hayan autorizado y con

las leyes aplicables. Obligándose el respectivo encargado: 1) Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. 2) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Constitución Nacional y la Ley de Habeas Data.

## **PRINCIPIOS RECTORES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR:**

- **PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS:** El tratamiento de datos personales es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley.
- **PRINCIPIO DE FINALIDAD:** El tratamiento de datos personales debe obedecer a una finalidad legítima, la cual debe ser informada al Titular.
- **PRINCIPIO DE LIBERTAD:** Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- **PRINCIPIO DE VERACIDAD O CALIDAD:** La información personal sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA:** En el tratamiento de datos personales debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- **PRINCIPIO DE ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA:** El tratamiento de datos personales está sujeto a los límites que se derivan de la naturaleza de los mismos y de las disposiciones de ley. En este sentido, su tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva.
- **PRINCIPIO DE SEGURIDAD:** La información personal sujeta a tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

- **PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.